

RESOLUCION No. 03
Bogotá D.C. 2 de agosto de 2012

Por la cual se convoca a la Asamblea General Federal Ordinaria de la Federación Colombiana de Educadores -FECODE-

El Comité Ejecutivo de FECODE, de acuerdo con las facultades legales contempladas en los estatutos federales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Ejecutivo de FECODE debe garantizar la transparencia en la elección de delegados que participarán en la XIX Asamblea General Federal a realizarse los días 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2013 en la ciudad de Paipa-Boyacá.
2. Que el proceso eleccionario de los delegados por parte de los sindicatos filiales de FECODE debe contar con unas directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo de FECODE o la Junta Directiva Nacional.
3. Que es indispensable unificar las fechas de inscripción, modificación y sorteo de las listas de candidatos que postularán sus nombres para participar de las elecciones de los delegados a realizarse el día 26 de octubre en todo el país a excepción de la ciudad de Bogotá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar las fechas del proceso eleccionario de los delegados que postularán sus nombres para ser candidatos a la elección de los delegados a la XIX Asamblea General Federal de FECODE, para todos los sindicatos del País en los siguientes días:

- **Inscripciones:** 14 al 20 de septiembre de 2012.
- **Modificaciones:** 21 y 22 de septiembre de 2012.
- **Sorteo:** 24 de septiembre de 2012.

Parágrafo 1º: Se exceptúa de este proceso a la Asociación Distrital de Educadores -ADE-Bogotá, por las elecciones de todos sus estamentos estatutarios el 30 de agosto de 2012.

Parágrafo 2º. Esta decisión del Comité Ejecutivo de FECODE deberá ser tenida en cuenta por todos los sindicatos filiales, toda vez que la XIX Asamblea General Federal hace parte de la máxima instancia de administración, control y gobierno de la organización sindical de segundo grado constituida por 33 sindicatos filiales.

Parágrafo 3º. Los sindicatos filiales que a la fecha hayan expedido resoluciones de convocatoria de sus delegados, deberán modificarlas para acogerse a las directrices emanadas por el Comité Ejecutivo de FECODE.

ARTÍCULO 2º. El Comité Ejecutivo de FECODE ratifica como fecha única para la realización de la elección de delegados a la XIX Asamblea General Federal el día viernes 26 de octubre de 2012, de 8 a.m. a 4 p.m. con el fin de facilitar el acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil en todas las capitales de los departamentos y municipios de Colombia.

ARTÍCULO 2º. Confirmar en todas sus consideraciones y partes resolutivas las Resoluciones 01 del 11 de febrero de 2012; 02 del 13 de junio de 2012; y 02 del 10 de julio de 2012.

ARTICULO 3º. Recordar a todas las filiales las disposiciones contempladas en el artículo 10º de los estatutos, así:

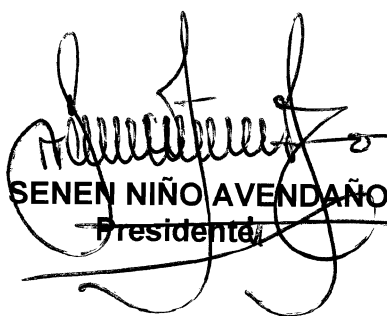
La Asamblea General Federal es la máxima autoridad de la Federación Colombiana de Educadores y estará constituida por el Comité Ejecutivo y los delegados nombrados expresamente para este fin por los afiliados de los sindicatos filiales a la federación.}


En todo caso la elección de los delegados se hará por el voto directo de los afiliados a los sindicatos filiales, mediante tarjeta electoral y aplicando el sistema de cuociente electoral, de conformidad con el número de afiliados registrados y certificados por el Comité Ejecutivo de FECODE y de acuerdo con las siguientes proporciones:

- Hasta 5.000 socios un (1) delegado por cada quinientos (500) y uno (1) más por fracción igual o superior a doscientos cincuenta (250) socios.
- De 5.001 socios en adelante un (1) delegado por cada 1.000 socios más o fracción mayor de 500.
- Los sindicatos con menos de 500 socios tendrán derecho a uno (1) delegado.

Parágrafo: Para aplicar esta tabla de delegados se tendrá en cuenta el censo de afiliados a 31 de agosto de 2012, debidamente certificados por los entes territoriales certificados.

Anexamos la parte pertinente de los estatutos (capítulo V – De la Asamblea General Federal – artículos 10 al 14).


SENEN NIÑO AVENDAÑO
Presidente

COMITÉ EJECUTIVO

FEDERACION COLOMBIANA DE EDUCADORES
FECODE


LUIS EDUARDO VARELA R.
Secretario General

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO 9º Para la administración, control y gobierno la Federación Colombiana de Educadores, FECODE, dispondrá de los siguientes organismos:

1. Asamblea General Federal
2. Junta Directiva Nacional
3. Comité Ejecutivo
4. Secretarías permanentes.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL FEDERAL

ARTICULO 10º La Asamblea General Federal es la máxima autoridad de la Federación Colombiana de Educadores y estará constituida por el Comité Ejecutivo y los delegados nombrados expresamente para este fin por los afiliados de los sindicatos filiales de la Federación.

En todo caso la elección de los Delegados se hará por el voto directo de los afiliados a los sindicatos filiales, mediante la tarjeta electoral y aplicando el sistema de cociente electoral, de acuerdo con las siguientes proporciones: hasta cinco mil socios un delegado por cada quinientos y uno más por fracción igual o superior a doscientos cincuenta socios, y de cinco mil uno en adelante un delegado por cada mil socios más o fracción mayor de quinientos. Los sindicatos con menos de quinientos socios tendrán derecho a un delegado.

PARAGRAFO 1º Para que un sindicato filial de la Federación Colombiana de Educadores, pueda participar oficialmente en la Asamblea General Federal se requiere que éste a paz y salvo con la Tesorería de la Federación y goce de personería jurídica vigente; que sus delegados hayan sido elegidos de conformidad con el artículo 9 de los presentes estatutos y

estén debidamente acreditados por la comisión de credenciales que designe para tal fin la Junta Directiva Nacional de la Federación o el organismo estatutario que convoque la Asamblea.

PARAGRAFO 2º Los delegados de la Asamblea General Federal tendrán el mismo período del Comité Ejecutivo de FECODE.

ARTICULO 11º Será quórum de la Asamblea General Federal la mayoría absoluta del total de los delegados elegibles por los sindicatos filiales más el Comité Ejecutivo de FECODE. Las decisiones de la Asamblea para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados presentes. El voto es personal e indelegable.

Si se presentare renuncia, fallecimiento o traslado de un delegado u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito, éste será reemplazado por quien le siga en la lista por la cual fue elegido.

Cuando por algún motivo un delegado renuncia o no puede concurrir a la Asamblea General Federal podrá ser reemplazado por quien le siga en la lista por la cual fue elegido; si éste también renuncia o tampoco puede asistir el derecho se otorgará al siguiente y así sucesivamente.

PARAGRAFO: Para la aceptación de la renuncia de un delegado se requiere su presentación por escrito ante la comisión nacional de credenciales, junto con la certificación de su organización sindical de que llena los requisitos establecidos.

ARTICULO 12º La Asamblea General Federal se reunirá ordinariamente cada tres (3) años y extraordinariamente cuando así lo decida la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, el Fiscal o la tercera parte de los sindicatos filiales. En este último caso deberán hacerlo conocer por escrito al Ministerio del Trabajo y al Comité Ejecutivo de FECODE con la debida anticipación.

ARTICULO 13º La sede y subse de la Asamblea General Federal de la Federación Colombiana de Educadores FECODE, serán acordadas en la Asamblea General Federal inmediatamente anterior.

ARTICULO 14º Todas las actuaciones de la Asamblea General Federal se dejarán consignadas en un libro especial de Actas de la Asamblea General Federal, firmadas por el Presidente y Secretario de ésta.